DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CONTRATO N° 3033252

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **Maria Lucia Motta Roa**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.531.366** expedida en **Bucaramanga**, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIA DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**, facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Acta N° 275 de la Junta Directiva de ECOPETROL del 20 de abril del 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro mercantil, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal y

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA, con Nit. 860.002.576-1, sociedad constituida mediante escritura pública N° 2828 del 23 de mayo de 1958 otorgada en la notaria 5 del circuito notarial de Bogotá, bajo el número 27007 del libro respectivo, con domicilio principal en Bogotá, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **KRISTIN FENTON SJULSON**, como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° 247481.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este ***Contrato***.

En las condiciones anotadas, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este ***Contrato***, previas las siguientes consideraciones.

a) ***ECOPETROL*** tramitó el ***Método de Elección*** No. 4007168 con el propósito de contratar **"SUMINISTRO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS DE LAS MARCAS FABRICADAS Y COMERCIALIZADAS POR GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA (GECOLSA), PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL".**

b) **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA,** presentó **OFERTA** en el ***Método de Elección*** mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 03 de Agosto de 2020 ***ECOPETROL*** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.

c) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en los documentos adjuntos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el ***Contrato*** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente ***Contrato*** es: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS DE LAS MARCAS COMERCIALIZADAS POR GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA (GECOLSA), PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL"**.

El **CONTRATISTA** se compromete a actualizar la carta de exclusividad en la medida que ésta se venza.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

PARAGRAFO PRIMERO.- SUMINISTRO POR ÓRDENES DE DESPACHO: El CONTRATISTA se obliga a efectuar los suministros que ***ECOPETROL*** le requiera mediante Órdenes de Despacho libradas y comunicadas durante el plazo de ejecución de este ***Contrato,*** conforme a las especificaciones técnicas requeridas por **ECOPETROL.** Cada Orden de Despacho se sujeta íntegramente a las condiciones pactadas en el presente ***Contrato***.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** acepta que conoce que el presente ***Contrato*** se desarrollará por la modalidad de autoservicio y/o generación de Órdenes de Despacho a través de la herramienta que ***ECOPETROL*** determine.

El **CONTRATISTA** acepta que al elaborar la propuesta que dio lugar a este ***Contrato***, tuvo en cuenta todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del alcance del mismo en las condiciones previstas en los ***DME***, y que los suministros se realizarían con fundamento en Órdenes de Despacho libradas y comunicadas por ***ECOPETROL.***

Para efectos de sistema, se creó **contrato No. 3033256** para la línea MAK monedas EUR (euros), toma la tasa de cambio Euro / Dólar del día en que se emite la Orden de Compra; **contrato No** 3033252 para la línea CAT pagaderos en dólares americanos (USD) de acuerdo a cuenta de compensación.

Cada Orden de Despacho contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- Ítems requeridos
- Cantidades requeridas de cada ítem
- Lugar de entrega

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS: Considerando tanto el dinamismo de las necesidades técnicas y operacionales de ***ECOPETROL***, así como la constante actualización del catálogo ofrecido por el **CONTRATISTA**, se podrán incluir al **Contrato** nuevos materiales, equipos, repuestos o partes *la marca* cuya fabricación o comercialización correspondan exclusivamente al **CONTRATISTA**, con el fin de anticiparse a dichas necesidades, siempre que se encuentren contempladas dentro del objeto del presente ***Contrato*****,** para lo cual ***ECOPETROL*** solicitará al **CONTRATISTA** la cotización de los ítems requeridos, la cual será evaluada por ECOPETROL y si es necesario se solicitará al contratista las aclaraciones o ajustes a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO.- EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE ANTICIPACIÓN DE DEMANDA: Los términos, condiciones del presente ***Contrato***, podrán extenderse a las compañías con las que ***ECOPETROL*** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración o que actúen como Operadoras en los mismos (que para efectos de este acto se denominan Compañía Asociada), cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones dispuestas en tales contratos, opten por acogerse o adherirse a este contrato, además donde ***ECOPETROL*** actué como Operador o mandatario. Para el efecto de la extensión indicada previamente, ***ECOPETROL*** le informará al **CONTRATISTA** la intención de la ***Compañía Asociada***, con quien se suscribiría un nuevo acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del ***Contrato*** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de 1095 días calendario que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y no superarán el 31 de diciembre de 2022, para la ejecución del objeto contratado y el balance final del **Contrato**.

El plazo de ejecución de este ***Contrato*** es de 1095 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2022 lo que primero ocurra, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del **Contrato** o de la fecha que en ésta se indique. Durante el plazo de ejecución del contrato se podrán librar una o varias Orden de Despacho o no librarse ninguna.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

PARÁGRAFO PRIMERO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO: Con el fin garantizar el suministro de los materiales, partes, bienes y/o equipos objeto de este ***Contrato*****, ECOPETROL** podrá ejercer libre y autónomamente la opción ***de renovación de este Contrato****,* en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicará la siguiente regla:

Si ninguna de las Partes manifiesta a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, su intención de dar por terminado el presente ***Contrato*****,** este ***Contrato*** se prorrogará automáticamente, por un (1) año más y así sucesivamente.

La renovación podrá implicar renegociación de las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a precios, reajustes, tiempos de entrega, condiciones y términos logísticos, valores agregados, descuentos, cláusulas de la presente minuta, entre otras, la cual se deberá formalizar a través de la modificación contractual que corresponda.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de ***ECOPETROL***.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

Al tratarse este Contrato de Anticipación de la Demanda, el mismo es de **Cuantía Indeterminada.**

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

El **CONTRATISTA** acepta que ***ECOPETROL*** no se compromete a un número máximo o mínimo de Órdenes de Despacho, en consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones por sub-ejecución o sobre ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

El presente ***Contrato*** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.
Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del ***Contrato***.

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

Por tratarse de un contrato de anticipación de la demanda, El **CONTRATISTA** acepta que ***ECOPETROL*** no se compromete a un número máximo o mínimo de Órdenes de Despacho, en consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones por sub-ejecución o sobre ejecución.

PARÁGRAFO: ***ECOPETROL*** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el ***Contrato***, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTES: Los precios unitarios pactados en el ***Contrato*** se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente formula:

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Venta en Dólares FCA: los precios de los repuestos para la modalidad de venta en Dólares – FCA, toma como base para determinar el precio de venta, la lista oficial de precios de Caterpillar (Parts Price List) tanto de estados Unidos como la de Alemania para las partes CM (MaK). La fórmula de cálculo sería la siguiente:

P = PL1-2 X ER2

P = Precio de venta en dólares
PL1 = Precio de lista en dólares Americanos vigente para partes Caterpillar
Para entrega en Estados Unidos de América (Miami)
PL2 = Precio de lista en Euros para partes CM (MaK), con entrega en
Hamburgo.
ER2 = Tasa de Cambio Euro / Dólar, aplica únicamente para las ventas de partes
Para los motores CM (MaK). Se toma la tasa de cambio Euro / Dólar del día en que se emite la Orden de Compra.

Gecolsa ofrece la alternativa de venta en Dólares – FCA Puerto de Miami, teniendo en cuenta que pertenece al régimen general cambiario y tiene cuenta de compensación, lo cual le permite ofrecer esta alternativa.
Para el caso de las ventas que vienen de Alemania, la cotización se hace en Euros, y la Orden de Compra se genera en Dólares a la tasa de cambio Euro / Dólar del día en que se genera la orden de compra.
Esta es una alternativa que permite a Ecopetrol encontrar precios muy atractivos de compra de partes debido a los bajos costos de logística e importación de una compañía del tamaño de Ecopetrol.

Venta en Dólares CIF: los precios de los repuestos para la modalidad de venta en Dólares – CIF, toma como base para determinar el precio de venta, la lista oficial de precios de Caterpillar (Parts Price List) tanto para Estados Unidos como la de las partes
CM (MaK).
La fórmula de cálculo sería la siguiente:

P = PL1-2 X ER2 X K3-4

P = Precio de venta en dólares
PL1 = Precio de lista en dólares americanos vigente para partes Caterpillar
Para entrega en Estados Unidos de América (Miami)
PL2 = Precio de lista en Euros para partes CM (MaK), con entrega en
Hamburgo.
ER2 = Tasa de Cambio Euro / Dólar, aplica únicamente para las ventas de partes para los motores CM (MaK). Se toma la tasa de cambio Euro / Dólar del día en que se emite la Orden de Compra.
K3 = Factor Logístico igual a 1.13 para todo el material ordenado para los equipos Caterpillar línea amarilla.
K4 = Factor Logístico igual a 1.14 para todos los repuestos que vengan desde Europa para el soporte de los motores Caterpillar MAK. En el caso de reparaciones mayores (15mil, 30mil, 45mil, 60mil, 75 mil, 90mil horas, y así sucesivamente) donde Ecopetrol emita la orden de Compra de los repuestos para esos servicios con una anticipación de 4 meses a la fecha de entrega, se realizará un descuento del 2% sobre el valor de la Orden de Compra respectiva.

Gecolsa ofrece la alternativa de venta en Dólares – CIF Zona Franca de Cartagena Colombia, teniendo en cuenta que pertenece al régimen general cambiario y que tiene cuenta de compensación, lo cual le permite ofrecer esta alternativa.
Para el caso de las ventas que vienen de Alemania, la cotización se hace en Euros, y la Orden de Compra se genera en Dólares a la tasa de cambio Euro / Dólar del día en que se genera la orden de compra.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

La logística de las ventas CIF será marítima con un consolidado en Miami, por tanto, se debe programar conjuntamente los tiempos de entrega con base en la planificación de mantenimiento y de stock de Ecopetrol.

Venta en Pesos Colombianos: Los precios de los repuestos para esta modalidad, toma como base para determinar el precio final de venta, la lista oficial de precios de Caterpillar (Parts Price List), y la fórmula de cálculo sería la siguiente:

P = PL1-2 x TRM1-2 x K1-2

Dónde:
P = Precio de venta en pesos colombianos.
PL1 = Precios de lista en dólares, tomado de la lista oficial de precios de Caterpillar EEUU (línea amarilla) para Latinoamérica con una vigencia de 06 meses. En la medida que se presenten modificaciones por parte de Caterpillar, se informará oportunamente al Gerente de Compras Logística y Almacenes, compartiendo el nuevo listado emitido por Caterpillar.
PL2 = Precios de lista en Euros, tomado de la lista oficial de precios de Caterpillar Motor en Alemania con una vigencia de 06 meses. En la medida que se presenten modificaciones de parte de Caterpillar Motor en, se informará oportunamente al Gerente de Compras Logística y Almacenes, y se compartirá el nuevo listado emitido por Caterpillar Motoren para motores CM (MaK).
TRM = Tasa de cambio Representativa del Mercado para el dólar (TRM1) o Euro (TRM2), emitida por el Banco de la Republica para la fecha de emisión de la orden de compra.
K1 = Factor Logístico igual a 1.25 para todo el material ordenado para los equipos Caterpillar línea amarilla. **Para el caso de motores que entren a reparación por mantenimiento programado en los talleres de Gecolsa, las órdenes de compra derivadas del contrato ANDE requeridas para esta reparación deberán ser calculadas con el factor K1 de 1.2475**
K2 = Factor Logístico igual a 1.28 para todos los repuestos que vengan desde Europa para el soporte de los motores Caterpillar MAK.

En el caso de reparaciones mayores (15mil, 30mil, 45mil, 60mil, 75 mil, 90mil horas y así sucesivamente) **donde Ecopetrol emita la orden de Compra de los repuestos para esos servicios con una anticipación de 4 meses a la fecha de entrega en Hamburgo, se realizará un descuento del 2% sobre el valor de la Orden de Compra respectiva.**

NOTA: A los valores resultantes se les debe agregar el IVA vigente en la fecha de facturación.
Los valores de los factores logísticos K aquí indicados están sujetos a las legislaciones aduaneras y gravámenes arancelarios vigentes. Cualquier modificación en la legislación vigente, llevará a cambios en los valores ofrecidos para este factor.

PARAGRAFO TERCERO DESCUENTOS POR AGREGACIÓN DE DEMANDA: EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar descuentos a favor de ***ECOPETROL*** por agregación de demanda, esto es, por acumulación de suministros requeridos mediante Órdenes de despacho. El valor de los descuentos se hará efectivo de acuerdo a la tabla de agregación de demanda presentada por **EL CONTRATISTA** en su oferta, con base en lo suministrado en cada año calendario del ***Contrato***.

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a **ECOPETROL** la deducción del valor correspondiente de la facturación ó cualquier otro instrumento que las Partes acuerden.

El valor de los descuentos por agregación de demanda será el resultado de aplicar la siguiente tabla:

Cuando Ecopetrol emita la orden de Compra de los repuestos MAK con una anticipación de 4 meses a la fecha de entrega en Hamburgo, se realizará un descuento del 2% sobre el valor de la Orden de Compra respectiva, aplica para entregas CIF y DDP.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Para entregas DDP, se tienen previsto los descuentos relacionados al momento de realizar la inclusión:

ECOPETROL PLAN DESCUENTOS OPCIÓN VENTA PESOS	
Concepto	Descuento
Partes Caterpillar Línea Amarilla, suministrados desde Estados Unidos	5.76%
Partes para Motores Caterpillar MaK (excepto partes MAO*), suministrados desde Alemania	4.50%

*MAO = Made as ordered. Partes que se fabrican bajo pedido

e.g. Cigüeñal, turbos, etc. Estas partes vienen identificadas desde

fábrica en las cotizaciones

CLÁUSULA QUINTA.- TÉRMINOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

El Área de ***ECOPETROL*** que libre y comunique una Orden de Despacho será la responsable de verificar, al momento del recibo, las condiciones de los bienes suministrados, de acuerdo con lo indicado en dicha orden y en lo pactado en este contrato. ***ECOPETROL*** sólo recibirá los bienes que cumplan las especificaciones técnicas acordadas, y devolverá los que se encuentren defectuosos, obligándose el **CONTRATISTA** a reponerlos y entregarlos, a su costo en el lugar donde fueron recibidos.

La ejecución del ***Contrato*** en condiciones técnicas diferentes a las previstas en él y en los demás documentos que hacen parte del mismo, constituye incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** deberá realizar los suministros únicamente cuando haya recibido la respectiva Orden de Despacho.

El tiempo máximo de entrega de los bienes objeto del ***Contrato***, es el indicado por el **CONTRATISTA** en su oferta dentro del habilitador tecnológico.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los Bienes a todo costo y riesgo en las Bodegas de ECOPETROL en el territorio Nacional o cualquier otro término de entrega de acuerdo con las instrucciones de despacho que ECOPETROL establezca en la Orden de Despacho.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo del ***Contrato*** se podrá negociar otros lugares de entrega de acuerdo con las necesidades de ***ECOPETROL***.

ECOPETROL no se responsabiliza por carga que no sea remitida de acuerdo con estas instrucciones y en caso de que el bien suministrado no cumpla con las especificaciones señaladas, el **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en los que incurra para la correcta reposición del bien

Para realizar la entrega de bienes, el **CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad las normas básicas de OBLIGA (salud, seguridad y medio ambiente) exigidas en cada lugar de entrega. Asimismo en áreas industriales, para el ingreso del personal se requiere que el transportador (conductor y sus ayudantes) se presente con su dotación de trabajo completa (guantes, casco, gafas, pantalón, camisa) y los siguientes documentos:

1) Fotocopia del pago de la seguridad social y parafiscales vigente o sea último pago realizado del conductor y su ayudante.
2) Fotocopia de la cédula del conductor y su ayudante.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

3) Fotocopia de la revisión técnico mecánico del vehículo.
4) Fotocopia de la tarjeta de propiedad.
5) Fotocopia del SOAT del vehículo vigente.

Estos documentos los deben enviar vía correo electrónico, dos días antes del ingreso a la planta a los correos indicados por ***ECOPETROL***. Este requisito aplicará según el sitio de entrega.
Inspección:

ECOPETROL podrá inspeccionar antes de la entrega los bienes objeto de la orden de compra. Esta inspección no exime al contratista de la responsabilidad de entregar los bienes de acuerdo con los requerimientos de ***ECOPETROL*** y con las especificaciones técnicas que apliquen a la orden de despacho correspondiente.

Entrega en bodegas:

Una vez entregado los materiales en las bodegas de ***ECOPETROL,*** se les dará recibido sin verificación. La bodega de materiales tiene ocho (8) días calendarios para realizar el chequeo de los materiales recibidos.

Si durante el período de chequeo que tienen establecido las bodegas de materiales se encuentran materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas, ***ECOPETROL*** devolverá los que se encuentren defectuosos, obligándose el **CONTRATISTA** a reponerlos y entregarlos, a su costo. **ECOPETROL** no se responsabiliza por carga que no sea remitida de acuerdo con estas instrucciones.

Horario de recibo:

El horario de recibo de los materiales será según horario de recibo de cada bodega, el cual se podrá confirmar con el administrador del contrato o en el teléfono de contacto indicado en la orden de despacho.

Documentos para la entrega de material:

- Certificados de calidad: todos los materiales entregados deben venir acompañados de los certificados de calidad de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, si aplica.

- Remisión valorizada: el material debe ser entregado con una remisión valorizada, que detalle el material entregado y su valor.

Vehículos para entrega de materiales en áreas operativas:

Los vehículos que ingresen a las instalaciones de ECOPETROL para entrega de materiales deberán estar en buenas condiciones, para lo cual se podrá verificar que estén al día y en buenas condiciones, luces, llantas, espejos, exosto, latonería, condiciones mecánicas, equipo de carretera, documentación del vehículo.

Para cada orden de despacho se incluirá el siguiente párrafo:
El proveedor deberá entregar junto con el producto solicitado en la presente orden de despacho: ficha técnica, descripción de materiales para la entrega de KITS y recomendaciones de almacenamiento adecuado, si esto es aplicable.

CLAUSULA SEXTA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del ***Contrato***, en DÓLARES AMERICANOS.

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado los suministros requeridos a través de las órdenes de despacho y entregado a satisfacción de ***ECOPETROL*** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el **CONTRATISTA** puede presentar factura
Pagos parciales	El que resulte de multiplicar los materiales entregados por los precios unitarios de la respectiva orden de despacho	Después de la fecha en que concurran los siguientes eventos: -Entrega de los materiales según las condiciones indicadas en la orden de despacho -Recibo de mercancía por parte de ***ECOPETROL*** bajo el INCOTERM pactado -Entrega de informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que se está facturando

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguiente por transferencia bancaria a la fecha de emisión del FCR por parte del Operador Logístico, lo cual está sujeto a la entrega previa de los documentos establecidos (Factura Comercial y Lista de Empaque); el Operador Logístico será el responsable de entregarlos a ***ECOPETROL***.

Los documentos requeridos (Factura y Lista de Empaque), deberán obtener previamente la aprobación de ***ECOPETROL*** a través del Funcionario de Aseguramiento de Importaciones. Una vez los bienes y documentos sean entregados a satisfacción, y la documentación sea aprobada, el Operador Logístico expedirá el FORWARDER CARGO RECEIPT (FCR).

Sin el FCR ningún pago será efectuado por ***ECOPETROL*** al **CONTRATISTA.**

El contratista acepta el cronograma de pagos establecido por ***ECOPETROL*** sin que haya lugar a intereses moratorios por esto.

EMISION DEL FORWARDER CARGO RECEIPT – FCR.

Lo pactado en la Orden de Compra se tomará como cumplido cuando los bienes y la documentación completa y aprobada sean entregados por el **CONTRATISTA** al Operador Logístico designado por ***ECOPETROL***.

Previo a la entrega de los bienes, la siguiente documentación deberá ser entregada al Operador Logístico designado por ***ECOPETROL***:

- Un (1) Original y una (1) copia de la factura comercial, en la cual se indique el número de la Orden de Compra, INCOTERM y sitio de entrega, dirección del **CONTRATISTA**, moneda.
- Un (1) Original y una (1) copia de la Lista de Empaque.

Documentos que sean copias con sello de original no son admisibles como originales y, por ende, podrían generar la aprehensión de los bienes y la eventual imposición de penalidades por las autoridades colombianas; es responsabilidad del **CONTRATISTA** la entrega de los documentos originales al Operador Logístico. La Factura Comercial y la Lista de Empaque deberán obrar en papel membreteado, hallarse individualmente firmadas (con tinta) por el representante autorizado de la compañía y no contener enmiendas o espacios en blanco.

Los bienes no serán recibidos y, en consecuencia, se considerarán como no entregados, hasta tanto la Factura Comercial, la Lista de Empaque y otros documentos exigidos en la Orden de Compra sean recibidas por Operador Logístico a satisfacción.

"Ningún bien será embarcado sin los documentos originales".

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Factura Comercial: deberá contener los datos de la Orden de Compra, en cuanto a la descripción de los bienes, número de parte, precios y cantidad de los ítems entregados en el despacho correspondiente. Cuando la descripción de los materiales en la proforma / factura no coincida exactamente en su totalidad a lo descrito en la orden de compra, prevalecerá la información del número de parte de la pieza o componente.

Nota: En caso que la orden sea para Refinería de Cartagena S.A., u otra de las empresas del Grupo Empresarial, se deberá modificar "ECOPETROL S.A." por la razón social de la empresa correspondiente.

La Factura Comercial deberá ser generada con cargo a "ECOPETROL S.A", y contener como mínimo la siguiente información:

El número del Contrato (pedido)
Fecha de expedición
Numero de factura
Nombre y dirección del **CONTRATISTA**
Descripción de los bienes
Cantidad de cada ítem
Precio unitario de cada ítem y valor total
Moneda
Condiciones de entrega - Términos Incoterm 2010, indicando el sitio de entrega asociado al Incoterm

Si la documentación de los materiales entregados no tienen número de parte que los identifique, se debe indicar esta situación en la factura con la siguiente nota: "Certifico que los materiales listados en esta factura no poseen número de parte".

Lista de Empaque: deberá contener la descripción exacta de los bienes, el número del ítem, cantidad despachada por ítem, peso y volumen por ítem.

Además, indicar la cantidad de las cajas de madera u otros empaques. En caso de que sea más de uno se debe identificar en qué embalaje está contenido cada ítem, el peso neto y las dimensiones de las cajas de empaque.

Para cada caja se deberá marcar claramente lo siguiente:
Ítems:
Volumen: __ X __ X __ CMS
Peso: __ Kgs

Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** reclamar el FORWARDER CARGO RECEIPT-FCR al Operador Logístico designado.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá entregar junto con los documentos solicitados, los siguientes:
a) Garantía de Fábrica: El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes o equipos fabricados y entregados bajo esta Orden de Compra cumplen con las especificaciones requeridas y están libres de defectos en materiales y en el proceso de fabricación, por un periodo de doce (12) meses desde el despacho bajo la modalidad de entrega pactada o doce (12) meses de operación, según la garantía del fabricante.
b) Certificados de calidad (si aplican).

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de ***ECOPETROL***. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Acorde a la normatividad vigente al momento de facturar, el **CONTRATISTA** facultado por la DIAN a facturar en físico (papel) deberá presentar su factura únicamente en las oficinas de la Coordinación de Cuentas por Pagar dispuesta para ese efecto. Si por el contrario presenta factura electrónica, estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 2242 de 2015.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma (factura en físico); ***ECOPETROL*** dará trámite para registro y pago siempre y cuando a pie de factura se indique:

1. El(los) número(s) de la(s) entrada(s) de servicio o recibo debidamente aprobadas (información que debe ser suministrada por ***ECOPETROL***).
2. El número del ***Contrato*** (pedido).
3. El valor de amortización del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el ***Contrato***.
4. Si existen cesiones de derechos económicos entre el **CONTRATISTA** y un tercero, sobre las cuales ***Ecopetrol*** haya aceptado ser el deudor cedido, acorde con la cláusula CESION, se deberá incluir por el **CONTRATISTA** la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
5. Si la factura es presentada por el **CONTRATISTA** para aceptación de ***ECOPETROL*** con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ***ECOPETROL*** sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley. En desarrollo de la normatividad vigente el **CONTRATISTA** puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este ***Contrato*** incorporados en una factura aceptada por ***ECOPETROL.*** Lo anterior, cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente, y, en caso que el ***Contrato*** se haya pactado por precios unitarios o tarifas; se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

ECOPETROL rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de aquélla. En caso que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Administrador del ***Contrato***.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de ***ECOPETROL***. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

El último pago del ***Contrato,*** y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos y/o excedentes (si hubiere lugar), se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del ***Contrato*** a satisfacción de ***ECOPETROL***, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y ***ECOPETROL***.
- Acta de balance final del ***Contrato***, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por ***ECOPETRO****L* o, en su defecto, el documento suscrito por el liquidador designado por ***ECOPETROL***.
- Comprobante de pago del impuesto de Timbre Nacional (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes).

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en los balances parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta el balance final del ***Contrato***.
Si las facturas no han sido bien elaboradas y/o presentan inconsistencias, al contratista le corresponderá su corrección. Para esos eventos los plazos para el cumplimiento de la obligación por parte de ***ECOPETROL*** sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ***ECOPETROL*** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
PARÁGRAFO TERCERO: ***ECOPETROL*** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** y ***ECOPETROL*** acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el **CONTRATISTA** deba dineros a ***ECOPETROL*** siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:
1.) Que sean ambas en pesos colombianos.
2.) Que ambas deudas sean líquidas.
3.) Que ambas sean exigibles al momento en que ***ECOPETROL*** realice la operación de compensación.
4.) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)
Realizada la compensación, ***ECOPETROL*** avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes, la ejecución del ***Contrato*** se haga excesivamente onerosa, la Parte afectada deberá argumentar y probar lo correspondiente***.***
PÁRAGRAFO PRIMERO. Si la parte afectada es ***ECOPETROL***, el **CONTRATISTA** se obliga a revisar las condiciones contractuales, para propender por el ajuste del ***Contrato*** que asegure equidad frente a la situación argumentada. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** para estos efectos deberá:

1. Atender los llamados a renegociar que formule ***ECOPETROL***.

2. ***ECOPETROL*** formulará una propuesta orientada a restablecer las condiciones contractuales

3. Cerrar las mesas de negociación dentro de 15 días calendario, disponiendo su voluntad y mejor intención para que las finalidades e intereses perseguidos en las negociaciones se cumplan, presentando propuestas serias, razonables y ejecutables de optimización de costos.

4. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, acordar el mecanismo con el cual se restablecen las condiciones contractuales a satisfacción de ambas partes.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Si la parte afectada es el **CONTRATISTA**, ***ECOPETROL*** podrá hacer un reconocimiento al **CONTRATISTA** correspondiente a las tarifas del material pactadas en los precios unitarios del mismo.

La valoración del reconocimiento a realizar por parte de ***ECOPETROL***, se pacta por las Partes en consideración a la naturaleza conmutativa y de tracto sucesivo del ***Contrato***, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, y bajo la

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

intención de las Partes de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten la correcta ejecución del ***Contrato***. En todo caso, el reconocimiento a que hace referencia el inciso primero de la presente cláusula, corresponderá al que resulte debidamente probado por el **CONTRATISTA**, y de tal reconocimiento las Partes dejarán constancia mediante Acta debidamente suscrita por las mismas, en la que se manifieste expresamente el efecto transaccional de los acuerdos realizados.

Para efectos del presente ***Contrato*** se entenderán como causas imputables al **CONTRATISTA,** entre otras, las situaciones que tengan su origen en los siguientes hechos o circunstancias:

- El acaecimiento de cualquier circunstancia correspondiente a uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial haya asumido el **CONTRATISTA**, de conformidad con la estimación y distribución de los mismos, conforme el ***Contrato*** y los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN***.
- El Riesgo que de acuerdo con la ley le corresponda asumir al **CONTRATISTA**.
- Hechos o situaciones que encarezcan la ejecución del ***Contrato*** y que tengan nexo por acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, a su equipo de trabajo, personal, subcontratistas y/o proveedores.
- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- El no pago o la mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- Afectación, por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por ***ECOPETROL*** para la realización de las actividades objeto del ***Contrato***.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por ***ECOPETROL***.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones comerciales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.
- Incumplimiento en la legislación vigente establecida o que se establezca durante la ejecución del ***Contrato*** en relación con la contratación y subcontratación de mano de obra.
- Afectaciones a personas, ambiente e infraestructura pública o privada derivadas de la ejecución de las actividades a su cargo.
- Brotes de inconformidad social, producidos por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores, o de compromisos adquiridos con la comunidad.
- El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del ***Contrato***, se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual, motivo por el cual asume con la celebración del ***Contrato***, todos los riesgos inherentes al factor climático.
- En general, el acaecimiento de circunstancias que el **CONTRATISTA** ha podido o debido razonablemente prever, o que por su naturaleza, ha podido o debido superar.

Si los hechos o circunstancias que darían lugar a la aplicación de esta cláusula se hubiesen valorado dentro de la etapa de asignación de riesgos pactada por las partes, prevalecerá (n) dicha (s) disposición (es) y no surtirá efecto lo previsto en esta cláusula respecto a esas circunstancias.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del ***Contrato***, en los plazos establecidos en las Órdenes de despacho emitidas por ***ECOPETROL***.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del ***Contrato*** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen ***ECOPETROL*** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del ***Contrato***, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del ***Contrato***.

ECOPETROL tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de ***ECOPETROL***, de conformidad con lo estipulado en el ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que ***ECOPETROL*** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del ***Contrato*** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de ***ECOPETROL***, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que ***ECOPETROL*** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del ***Contrato***.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales ***ECOPETROL*** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para ***ECOPETROL*** en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a ***ECOPETROL*** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento ***ECOPETROL*** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que ***ECOPETROL*** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a ***ECOPETROL,*** se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Lo anterior, sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

1. Entregar anualmente un reporte de gestión general de la ejecución del ***Contrato***, que incluya la información de ahorros y beneficios por la aplicación de las descuentos y valores agregados de la ejecución del ***Contrato***, que deberá remitir al administrador designado por ***ECOPETROL.***

2. Ejecutar cada una de las actividades pactadas como VALORES AGREGADOS del CONTRATISTA a satisfacción de ***ECOPETROL***.

3. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de ***ECOPETROL***, a menos que esta ***Sociedad*** considere conveniente su participación.

4. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el ***Contrato***. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el ***Contrato,*** el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a ***ECOPETROL***, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

   En estos casos ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

5. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente ***Contrato*** cuando resulten aplicables, se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de ***ECOPETROL*** o para el abastecimiento de contratos de asociación, participación o colaboración en los que haga parte ***ECOPETROL;*** cuando ello ocurra, ***ECOPETROL*** lo informará al **CONTRATISTA**. El vínculo contractual entre aquellas Compañías y el **CONTRATISTA**, será independiente del vínculo existente entre el **CONTRATISTA** con ***ECOPETROL***.

6. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este ***Contrato***, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

   Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).

   Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este ***Contrato*** y que resulten aplicables *(ej.: reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.)*.
   Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

   Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

   - La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
   - El alcance del saneamiento o la reparación
   - El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
   - El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
   - Garantías y seguros que sean requeridos

   Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

7. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del ***Contrato*** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes. El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

   El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

8. Mantener informado a ***ECOPETROL*** sobre los siguientes aspectos:
   - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
   - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos

CLÁUSULA DECIMA - VALORES AGREGADOS

De acuerdo con su oferta el **CONTRATISTA** se compromete a la ejecución de las siguientes actividades como servicios de valor agregado a las compras de material y sin costo adicional para ***ECOPETROL***:

Gecolsa autorizara a Ecopetrol S.A. para tener acceso vía internet, sin ningún costo el
Ingreso a la tienda en línea Parts.Cat.com de Gecolsa - Caterpillar, que permite consultar:

- ✓ Disponibilidad de precios.
- ✓ Acceso a la plataforma de consulta de información técnica SIS web para los Módulos de:
- ✓ Partes de motores y equipos Caterpillar

En el caso de reparaciones mayores Caterpillar MaK (15mil, 30mil, 45mil, 60mil, 75 mil, 90mil horas y así sucesivamente) **donde Ecopetrol emita la orden de Compra de los repuestos para esos servicios con una anticipación de 4 meses a la fecha de entrega en Hamburgo, se realizará un descuento del 2% sobre el valor de la Orden de Compra respectiva.**

Adicionalmente el soporte técnico por parte de Gecolsa lo liderará el ingeniero Alfonso Martinez P.

Se programarán 10 evaluaciones por año con nuestro personal técnico en campo para poder establecer el desempeño de los motores o unidades de generación durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades de Ecopetrol S.A., que consiste en revisión general del motor para detectar fugas, prueba de compresión al carter, revisión de temperaturas y presiones de los diferentes sistemas del motor, análisis de muestra de aceite, revisión de parámetros operacionales y un reporte final indicando el estado del equipo y las recomendaciones para una óptima operación.

Seis cupos anuales durante la vigencia del acuerdo o contrato, para capacitación de técnicos mecánicos de planta de Ecopetrol S.A. en el Programa de Formación, en Convenio con el SENA Regional Boyacá, con una duración de 9 meses de acuerdo al programa desarrollado por el Sena para el año en curso.

El **CONTRATISTA** deberá presentar un reporte anual del desarrollo de las anteriores actividades.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que ***ECOPETROL*** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este ***Contrato***.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de ***ECOPETROL***.

b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente ***Contrato.***
c) El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo ***ECOPETROL***, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este ***Contrato.***
d) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":

a) Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** en desarrollo del ***Contrato***, sobre la cual previamente ***ECOPETROL*** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.
b) La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente ***Contrato***, todo lo cual será de propiedad de ***ECOPETROL.***
c) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de ***ECOPETROL*** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de ***ECOPETROL***, calificación sobre la cual ***ECOPETROL*** deberá advertir al momento de la entrega.
d) Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por ***ECOPETROL*** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA.**
e) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de ***ECOPETROL***, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
f) Datos personales de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros a los cuales tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del ***Contrato***, deberá contar con autorización previa y expresa de ***ECOPETROL.***

3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:

i. Es de dominio público.
ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de ***ECOPETROL.***
v. Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el **CONTRATISTA** se obliga a informar a ***ECOPETROL*** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que ***ECOPETROL*** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el **CONTRATISTA** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, ***ECOPETROL*** debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CONTRATISTA entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de ***ECOPETROL*** información del **CONTRATISTA** por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el **CONTRATISTA** a ***ECOPETROL*** con la advertencia de su clasificación o reserva, ***ECOPETROL*** de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

Frente a solicitud de autoridad competente, ***ECOPETROL*** se obliga a informar al **CONTRATISTA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **CONTRATISTA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que ***ECOPETROL*** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

5. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del ***Contrato***) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, ***ECOPETROL*** podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.

6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente ***Contrato*** mediante notificación por escrito a la otra Parte.

   Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido es este ***Contrato***.
   Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a ***ECOPETROL*** toda la Información reservada o clasificada de ***ECOPETROL*** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.
   Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:
   a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;
   b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
   c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.

7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del ***Contrato***.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

8. Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del ***Contrato*** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE *ECOPETROL.*

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que ***ECOPETROL*** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a ***ECOPETROL*** para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del Contrato No. 3033252, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ***ECOPETROL*** pactado en el ***Contrato***, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.

2. Autorizo a ***ECOPETROL*** para que registre en la base de datos SIPROE -SRM y en el sistema, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como **CONTRATISTA** de ***ECOPETROL***, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ***ECOPETROL*** la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.

3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos *(planes de mejoramiento)* previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el ***Contrato***, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de ***ECOPETROL***.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del ***Contrato*** conozca o utilice con previa y expresa autorización.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente ***Contrato*** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este ***Contrato***, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente ***Contrato***. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de ***ECOPETROL*** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de ***ECOPETROL*** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de ***ECOPETROL*** y/o a cargo de la ***Sociedad***.

2. El **CONTRATISTA** se obliga a:
   a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de ***ECOPETROL*** y/o de terceros;
   b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
   c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
   d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

   Para el efecto tendrá 15 días calendario siguientes a la fecha de su causación***.*** Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a ***ECOPETROL*** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ***ECOPETROL*** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

3. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de ***ECOPETROL***, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos ***ECOPETROL*** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este ***Contrato*** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- INDEMNIDAD

Cada Parte mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la otra Parte, así como a los trabajadores de ésta, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda fundamentados en acciones y omisiones que le sean atribuibles en desarrollo de este ***Contrato***.

Así mismo, realizarán su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del ***Contrato***.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del ***Contrato*** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ***ECOPETROL***. En caso de que ***ECOPETROL*** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a ***ECOPETROL*** los costos de la condena y las costas del proceso.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. – MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente ***ECOPETROL*** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta ***Sociedad***, por un valor equivalente al 1% del valor del ítem incumplido en la Orden de despacho.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del ***Contrato*** o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el ***Contrato*** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

En especial, sin limitarse a ello, la cláusula procederá en supuestos como los siguientes:

i. Incumplimiento en fecha de entrega.
ii. No cumpla con la especificación técnica.
iii. Entregas incompletas
iv. Incumplimiento de valores agregados.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El Administrador comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.

iii. El Administrador del ***Contrato*** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, ***ECOPETROL*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el ***Contrato*** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del ***Contrato***, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, ***ECOPETROL*** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el ***Contrato*** o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del ***Contrato*** o condición resolutoria expresa reservada para ***ECOPETROL*** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del ***Contrato*** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a ***ECOPETROL***, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor acumulado de las Ordenes de Despacho libradas por ***ECOPETROL*** a la fecha de la declaratoria de incumplimiento del ***Contrato***.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra ***ECOPETROL***, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente ***Contrato*** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA- GARANTÍAS Y SEGUROS

Para efectos de la expedición de las garantías deberá tomarse un valor de referencia de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS ($ 1.638.988 USD)**.

Dentro de los Tres (3) / Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato:

1. Una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por ***ECOPETROL*** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

   a) Una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; expedida por una institución financiera aceptada por ECOPETROL. En tal caso se podrá entregar a ECOPETROL una o más garantías bancarias y/o cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. En caso que el emisor de la carta de crédito Stand-by sea un banco extranjero, esta debe ser avisada y confirmada por un banco local aceptado por ECOPETROL. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables, ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda y debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

   ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

   b) Una póliza expedida a favor de ***ECOPETROL*** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El Contratista conoce y acepta que **ECOPETROL** ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, el cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual **ECOPETROL** ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado

Si el **CONTRATISTA** utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente ***contrato***, éste acepta que ***ECOPETROL*** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que ***ECOPETROL*** está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por ***ECOPETROL***:

- Datos de Contacto de la Unidad ***ECOPETROL*** - AON
- E-mail: seguroscontratistasecopetrol@aon.com
- Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406
- Teléfono: (571) 4431210
- Celular:(57) 312 4663605 y (57) 313 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato:

Que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el pago de la Cláusula de descuentos como Apremio, Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor asegurado igual al 10% del valor de referencia. y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

Calidad de los Elementos Suministrados:

Que se garantice la calidad de los elementos que se entrega a la empresa con:

- Un valor asegurado igual al 10% del valor de referencia. y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
d) En el evento en que se aumente el valor del ***Contrato*** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: El contratista conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, **ECOPETROL** actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto **ECOPETROL** declara tener la

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del ***Contrato***, comunicará a ***ECOPETROL*** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

   a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
   b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
   c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
   d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
   e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del ***Contrato*** en la que se indicará:

   - La ocurrencia de los hechos
   - Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende
   - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
   - El ajuste de las garantías y seguros del ***Contrato***

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que el límite global de responsabilidad del **CONTRATISTA** bajo el presente ***Contrato***, se limitará en cada orden de compra que se prevea ejecutar a un monto del 100% del valor de la orden de compra únicamente en relación con ***ECOPETROL***.

No se incluyen dentro del Límite de Responsabilidad del **CONTRATISTA**:

1. Los gastos o costos que el **CONTRATISTA** deba incurrir para lograr la ejecución integral del ***Contrato***.
2. Los costos de rehacer las piezas, partes, bienes, repuestos y/o equipos durante la ejecución de este contrato o durante el período de garantía.
3. El cumplimiento de obligaciones laborales del **CONTRATISTA**, de sus subcontratistas y sus proveedores.
4. Deudas del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y sus proveedores con terceros.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

5. Los daños causados con dolo o culpa grave.
6. La responsabilidad civil extracontractual.
7. Daños ambientales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL *CONTRATO*

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del ***Contrato,*** por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad*:*

1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:

   a) Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
   b) Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del ***Contrato***; indicando las obligaciones afectadas.
   c) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del ***Contrato***, detallando el por qué de aquél.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del ***Contrato***, la cual indicará:

   - La ocurrencia de los hechos
   - Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende
   - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
   - El ajuste de las garantías y seguros del ***Contrato***

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a ***ECOPETROL,*** autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente ***Contrato***, para suspender total o parcialmente el ***Contrato*** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el ***Contrato***, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a ***ECOPETROL*** se seguirá el siguiente procedimiento:
Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, ***ECOPETROL*** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar.

a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el ***Contrato***.

b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, ***ECOPETROL*** informará antes del balance y cierre del ***Contrato***, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el **CONTRATISTA**, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el ***Contrato***.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del ***Contrato*** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este ***Contrato***, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a ***ECOPETROL*** a terminar anticipadamente el ***Contrato*** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este ***Contrato:***
   Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deberán estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el Contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión.
2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
3. Cuando el ***Contrato*** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el ***Contrato***, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de ***ECOPETROL*** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PÁRAGRAFO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada faculta a ***ECOPETROL*** para que en cualquier momento le informe su decisión de terminar anticipadamente este ***Contrato*** con treinta (30) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna. En tal caso no aplicará la cláusula penal, multa e indemnización salvo que se trate de situaciones generadas por incumplimiento del **CONTRATISTA** en los términos definidos en el ***Contrato*****.**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- BALANCE FINAL DEL *CONTRATO*

Concluida la ejecución del ***Contrato***, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.

Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del ***Contrato*** dentro de los cuatro meses siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.
Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final ***ECOPETROL*** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente ***Contrato***.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno a ***ECOPETROL***, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos laborales y adicionalmente:

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

1. La declaración de las Partes (o de ***ECOPETROL*** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del ***Contrato***.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA _ VIGESIMOQUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del ***Contrato***, el personal que adelantará las funciones de Administración de Contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador, comiencen a ejercer sus funciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Arreglo Directo

Si durante el plazo de ejecución del ***Contrato***, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Funcionario Autorizado por parte de ***ECOPETROL*** y al representante legal por parte del **CONTRATISTA**, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas partes.
Lo anterior no resulta aplicable a las controversias relacionadas con la cláusula de multas y/o la condición resolutoria expresa.
Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá acudir a la jurisdicción colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo:

9. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a ***ECOPETROL***. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.

10. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que para la ejecución del ***Contrato***, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).

11. Acatar las instrucciones de ***ECOPETROL*** o sus representantes.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de ***ECOPETROL*** para introducir modificaciones al ***Contrato*** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento de Bienes y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del ***Contrato*** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, ***ECOPETROL*** no reconocerá costo alguno.

12. Guardar, conservar y poner a disposición de ***ECOPETROL*** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el ***Contrato***, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, ***ECOPETROL*** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al ***Contrato***.

13. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este ***Contrato***, los documentos del método de elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE *ECOPETROL*

ECOPETROL se obliga a:

1) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del ***Contrato.***
2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
3) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional para el cumplimiento de todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía,

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ***ECOPETROL*** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los ha revisado, que los entiende y que se obliga a aplicarlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente ***Contrato*** por ***ECOPETROL*** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.

2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de ***ECOPETROL*** por la ejecución del ***Contrato*** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que ***ECOPETROL*** pueda dar por terminado anticipadamente el ***Contrato***, sin que haya lugar a

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

4. ***ECOPETROL*** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

5. El Contratista se obliga a capacitar a sus trabajadores asignados al desarrollo del contrato en el código de ética de **ECOPETROL** y los manuales de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Fomentar el cumplimiento del Código de Ética mediante el ejemplo, pues el comportamiento será un modelo de lo que signifique actuar con responsabilidad, integridad y respeto.
2. Mantener libros y registros contables de todas las transacciones con ***ECOPETROL***.
3. Asegurar que todo equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética.
4. Orientar a los trabajadores para que en caso que tengan conocimiento de un hecho que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a su jefe inmediato o si es el caso a la instancia competente cuando considere que no puede brindarle la asesoría suficiente.

5. Aplicar los controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada, con las normas internas sobre: responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

6. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de ***ECOPETROL***, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el ***Contrato***.

7. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

8. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

   En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

   - Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del ***Contrato***, relaciones comerciales privadas con empleados de ***ECOPETROL*** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

   - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del ***Contrato*** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex - servidores de ***ECOPETROL*** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex -servidor de ***ECOPETROL*** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de ***ECOPETROL***.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

- Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL**, http://lineaetica.ecopetrol.com.co

9. Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a ***ECOPETROL***, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de ***ECOPETROL***, http://lineaetica.ecopetrol.com.co

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de ***ECOPETROL***, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la ***Empresa***, que obran en la misma dirección.

En caso de que ***ECOPETROL*** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el ***Contrato*** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

El **CONTRATISTA** para la suscripción del Acta de Inicio, deberá diligenciar el formato de **"CERTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y/O INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES"** definido por **ECOPETROL.**

El **CONTRATISTA**, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **PACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del ***Contrato***, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del ***Contrato*** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** está obligado a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del ***Contrato***, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, Ecopetrol promueve entre sus contratistas:

- La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto por los derechos humanos acorde con la ley.
- Rechaza cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado Ecopetrol, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

   - Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
   - Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
   - Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
   - Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones".

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

2. Reportar al Gestor del ***Contrato*** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

3. En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar y promover los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.

4. Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos, a la luz del relacionamiento con los grupos de interés, en desarrollo de sus operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** terminará:

1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2) Por mutuo acuerdo entre las Partes
3) Por la cláusula de terminación anticipada del ***Contrato.***

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del ***Contrato*** al término de la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL *CONTRATO*

Hacen parte integrante del ***Contrato*** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El ***Contrato***
2. Documentos adjuntos.
3. Los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.***
4. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el ***Contrato*** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de ***ECOPETROL***.
2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del ***Contrato***, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para ***ECOPETROL*** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de ***ECOPETROL*** conforme al ***Contrato***.

   El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato tales como Retención en la Fuente, ICA, Timbre, entre otros, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL** y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

ECOPETROL solo pagará el valor del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos así estos fueren establecidos con posterioridad a la presentación de la propuesta y celebración del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **CONTRATISTA** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

6. **Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:**

a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.

b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, el CONTRATISTA, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

actuación que en el desarrollo del contrato con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de ***ECOPETROL*** por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

7. <u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de **(i)** influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, **(ii)** conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, **(iii)** hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o **(iv)** con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago(préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

8. **<u>Contabilidad y controles internos</u>:**

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con recursos pagados por **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

9. **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero[1]. En caso de algún cambio, el CONTRATISTA se compromete a informarle a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.

10. **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:** El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del contrato ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de ***ECOPETROL***, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el contrato.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

11. **Derecho de auditoría:**

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este contrato, en lo relativo a la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del contrato que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

[1] Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

12. **Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

13. **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.

14. **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

15. **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(a)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(b)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente contrato, **(c)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este contrato y, **(d)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

16. **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

17. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual**: El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el contrato o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

CONTRATISTA debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

18. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** –entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

19. **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumplan con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del ***Contrato*** deberá asegurarse:

1. Suscripción del documento que contenga el ***Contrato.***
2. Las garantías y seguros exigidos, si aplica.
3. Pago del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** , si aplica

DocuSign Envelope ID: EF6AD200-4777-4747-9CE0-994CC2D94421

El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la **OFERTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.
Para todos los efectos, el presente ***Contrato*** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este ***Contrato***, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección	AV AMERICAS 42 A 21
Teléfono	1 4055554
e-mail	notificacionesfacturas@gecolsa.com.co

ECOPETROL

Administrador del Contrato	JUAN PABLO VILLALBA ACUÑA
Dirección	Km 7 vía Mamonal Cartagena Edif - Cat VIT - Piso 2
Teléfono	57 (1) 234 4000 Ext. 82405
e-mail	juan.villalba@ecopetrol.com.co

En constancia, se firma el presente documento, a los 03 días del mes de Agosto de 2020:

Por **ECOPETROL S.A.**	Por el **CONTRATISTA**
DocuSigned by: Maria Lucia Motta Roa D4AD4C104E40422... **MARIA LUCIA MOTTA ROA** Funcionaria De La Gerencia De Abastecimiento	DocuSigned by: Kristin Fenton Sjulson 28EDBCF052344B6... **KRISTIN FENTON SJULSON** Representante Legal